



Subastas extrajudiciales: solución eficaz ante la incertidumbre económica

Durante el Estado de alarma y dentro de las medidas de urgencia impuestas por el Gobierno para evitar el desplome de la administración de Justicia, y en particular, la tramitación de concursos de acreedores en los juzgados de lo mercantil y de primera instancia, cabe destacar la **externalización de las subastas ordinarias judiciales que establece la venta de los activos de manera extrajudicial incluso cuando el plan de liquidación estableciera algo distinto.**

Así reza el artículo 15 del Real Decreto 16/2020 del pasado 28 de abril, sobre las medidas procesales en la Administración de Justicia: *“En los concursos de acreedores que se declaren dentro del año siguiente a la declaración del estado de alarma y en los que se encuentren en tramitación a dicha fecha, la subasta de bienes y derechos de la masa activa deberá ser extrajudicial, incluso aunque el plan de liquidación estableciera otra cosa”*

Medidas que responden a un plan de choque que sirve **no sólo para agilizar la Justicia, sino q**

...